



"Año del buen servicio al Ciudadano"

## AVISO

### PUBLICACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE POSESIÓN DE UN (01) BIEN MUEBLE SOBRANTE

#### DIRECTIVA N° 001-2015/SBN

#### A. OBJETO

El INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERÚ – IRTP, Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Cultura, en aplicación a la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 045-2015/SBN, cumple en publicar en la página web del IRTP, la Declaración Jurada de posesión de un (01) Bien mueble declarado como sobrante; el mencionado bien mueble objeto de saneamiento se describen en el anexo N° 01.

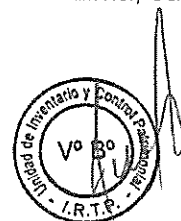
#### B. DATOS GENERALES

Vigencia de la publicación : Del 27 de junio al 12 julio del 2017  
Teléfono : 6190707 anexos 3412- 3416  
Página web : [www.irtp.gob.pe](http://www.irtp.gob.pe)

#### C. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

La presente comunicación está dirigida a las personas naturales o jurídicas u otra entidad, que se considere con derecho de propiedad sobre el bien mueble materia de saneamiento, debiendo presentar por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles después de efectuada la publicación, argumentando su derecho reclamado debidamente acreditado, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.d del "Procedimiento de Saneamiento de bienes muebles sobrantes", señaladas en las DISPOSICIONES TRANSITORIAS de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

Lima, Junio del 2017





## DECLARACIÓN JURADA DE POSESIÓN DE BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA SANEAMIENTO

En las instalaciones de la Gerencia Técnica del Instituto de Radio y Televisión del Perú, sito en Av. Iquitos N° 1483, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, los Sres. José Manuel Escribano Valdiviezo, responsable de la Unidad de Inventario y Control Patrimonial, y el responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas Sr. Marco Antonio Alva Tadoy, manifiestan que el bien descrito en el anexo N° 01, se encuentra de manera permanente y en posesión del IRTP, desde hace más de dos años, según reflejan los informes finales de los inventarios practicados en los años anteriores.

Asimismo no se cuenta con la documentación suficiente que sustente el ingreso al patrimonio de la entidad o sobre su origen, por lo que, el presente acto de declaración constituye uno de los requisitos para regularizar la transferencia de propiedad de los bienes muebles a favor de la entidad poseedora, en concordancia con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, y la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.

Asimismo, el mencionado bien se encuentra a cargo de la Gerencia Técnica, ubicada en el local de la Av. Iquitos N° 1483, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Exhortamos, que la presente Declaración Jurada se publique en un lugar visible de la Entidad y en su portal institucional por el plazo de diez (10) días hábiles, a fin que la persona natural, jurídica u otra entidad que se considere con derecho de propiedad sobre el bien materia de saneamiento, pueda oponerse al procedimiento antes descrito; de acuerdo a lo establecido en el literal d., del capítulo VIII de la Directiva antes señalada.

  
.....  
Gerente de Administración y Finanzas  
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

  
.....  
Unidad de Inventario y Control Patrimonial  
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

-----  
MARCO ANTONIO ALVA TADOY  
GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

-----  
JOSE MANUEL ESCRIBANO VALDIVIEZO  
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE INVENTARIO Y CONTROL PATRIMONIAL

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFICINA DE LOGÍSTICA – INVENTARIO Y CONTROL PATRIMONIAL

ANEXO N° 01

ITEM	CODIGO DE BARRA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	OBSERVACIONES
01	030864	EXCITADOR	ADVENT	DVE5100	2022417	AZUL	



**IRTP**

**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**OFICINA DE LOGISTICA - UNIDAD DE INVENTARIO Y CONTROL PATRIMONIAL**

**INFORME N° 266 -2017-GAF.2/ICP/IRTP**

OFICINA DE LOGISTICA  
**RECIBIDO**  
25 MAY 2017  
REG.: 5752  
HORA: N° 20 FIRMA: [Firma]

A : LIC. OLGA NIEVES TRUJILLO  
Jefe de la Oficina de Logística

ASESORIA LEGAL - I.R.T.P.  
DE LEGISLACION  
31 MAY 2017  
ASUNTO :  
REG.: 1417  
HORA: 11:56 FIRMA: [Firma]

JOSÉ ESCRIBANO VALDIVIEZO  
Especialista de la Unidad de Control Patrimonial

Remito Informe Técnico N° 036-2017-IRTP, y Declaración Jurada sobre un (01) de bien mueble, para declarar la posesión como sobrante y continuar con el trámite de Alta Contable.

30 MAY 2017  
REG.:  
HORA: FIRMA: [Firma]

FECHA : Lima, 25 de mayo de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle que la Unidad de Inventario y Control Patrimonial, en cumplimiento al procedimiento en el extremo VIII de las "DISPOSICIONES TRANSITORIAS" del numeral 2, literal b) del "Saneamiento de los bienes sobrantes", dispone que el Acta de la Declaración Jurada de permanencia o posesión de los bienes sobrantes, debe ser suscrita por el responsable de la UCP y refrendada por la OGA, en ese sentido, se elaboró el Informe Técnico N° 036- 2017-IRTP, donde se sugiere a la Gerencia de Administración y Finanzas, declarar en posesión la permanencia de un (01) bien mueble sobrante denominado Excitador, marca: ADVENT, modelo: DVE5100, serie N° 2022417, color: Azul, código de barra 030864, a través de una Declaración Jurada, sobre los bienes muebles que vienen siendo administrados de manera pacífica y continua por el IRTP, por un periodo mayor de dos (02) años, como se puede constatar en los documentos denominados "Listado de Inventario de Bienes Patrimoniales del IRTP" los cuales corresponden a los inventarios efectuado en los años 2014, 2015 y 2016.

Al respecto, se está remitiendo adjunto al presente el Informe Técnico y la Declaración Jurada del bien mueble sobrante, a efectos que a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, se derive a la Oficina de Asesoría Legal, para su revisión y opinión con la finalidad de que se suscriba la Declaración Jurada que se declare en posesión el bien mueble materia de saneamiento, y se continúe con el trámite de elaboración del proyecto de Resolución GAF para el alta de dicho bien.

Sin otro particular, quedo de usted.

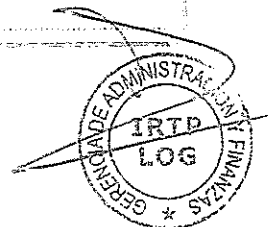
Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

JOSE MANUEL ESCRIBANO VALDIVIEZO  
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE INVENTARIO Y CONTROL PATRIMONIAL

LOG. N° 5757  
PASE A: GAF  
PARA: Desivación a OGA2 para opinión respecto a suscripción D.J.  
FECHA: 29 MAYO 2017

GAF N°: 30:05672  
PASE A: OGAL  
PARA: Conocimiento y opinión a lo informado en el presente documento.  
FECHA: 31 MAYO 2017



### INFORME TÉCNICO N° 036 -2017-IRTP

Declarar la posesión de un equipo Excitador, marca: ADVENT, modelo: DVE5100, serie N° 2022417, color: Azul, código de barra N° 030864, como Sobrante

Fecha: 25 de mayo de 2017

Nombre de la Entidad	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP
Dirección	Av. José Gálvez N° 1040 - Lima 1
Ubicación	Av. Iquitos N° 1483 La Victoria, Lima.
Teléfono	6190707

#### II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Especifique)

1	Listado de 01 bien mueble en condición de sobrante, registrado en las hojas de "Listado de Inventario de Bienes Patrimoniales del IRTP", correspondientes a los inventarios físicos de los años 2014, 2015 y 2016.	X
2	Acta de Declaración Jurada de Posesión del bien mueble en condición de sobrante.	X
3	Informe N° 250-2017-GAF.2/ICP/IRTP	x
4	Informe N° 238-2017-DCT/GT/IRTP	x

#### III. BASE LEGAL:

- Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- Directiva N° 001-2015/SBN denominada -"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN.

#### IV. ANTECEDENTES:

1. Como resultado del inventario físico realizado por la Comisión de Inventario de los años 2014, 2015 y 2016, se halló un grupo de bienes sobrantes, por lo que, se procedió a plasmar dicha información en los denominados "Listado de Inventario de Bienes Patrimoniales del IRTP" de los años antes mencionados.

Siendo ello así, se detectó que esta Entidad cuenta (como bien sobrante) con un equipo Excitador: marca ADVENT, modelo DVE5100, serie N° 2022417, color azul, y código de barra N° 030864.

2. Mediante Informe N° 250-2017-GAF.2/ICP/IRTP de fecha de recibido 15 de mayo de 2017, esta Unidad de Inventario y Control Patrimonial solicitó a la Oficina de Logística que requiera a la Gerencia Técnica, opinión sobre las condiciones técnicas y de utilidad del bien sobrante denominado "Excitador".
3. Al respecto, la Gerencia Técnica mediante Informe N° 238-2017-DCT/GT/IRTP de fecha de recibido 19 de mayo de 2017, concluye que el "Excitador", marca ADVENT, modelo DVE5100, materia de la consulta, es de utilidad para la Institución, al ser esencial para el funcionamiento operativo del sistema satelital FLAY AWAY.



## V. DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE SOBRENTE:

La Unidad de Inventario y Control Patrimonial cuenta con un equipo denominado "Excitador", marca ADVENT, modelo DVE5100, serie N° 2022417, color azul, código de barra N° 030864.

## VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

1. En principio, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización.
2. Asimismo, el Reglamento, señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades las siguientes:

*"Artículo 10.- Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades.*

*(...)*

*d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normativa vigente.*

*g) Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes Sustentatorios correspondientes (...)*

*j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes."*

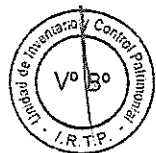
*(...)*

*Artículo 118.- de los órganos responsables*

*La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.*

*(...)"*

3. En esa línea, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED; correspondiendo, a la **Gerencia de Administración y Finanzas del IRTP, emitir resoluciones en donde se apruebe, entre otras funciones, el saneamiento de los bienes sobrantes de la Entidad.**
4. Por su parte, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" tiene por **objeto gestionar de manera eficiente los bienes muebles del Estado**, con el objetivo de *"regular los procedimientos de altas, bajas, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades"*.
5. En ese contexto, la Directiva señala en su punto 6.7.3.1, que el inventario es *"el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar resultado con el registro contable, investigar las diferencias (...) y proceder a las regularizaciones que correspondan."*
6. Asimismo, el 6.7.3.4 de la mencionada Directiva señala que la Oficina General de Administración constituirá una Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad.



En ese sentido, la Comisión de Inventario de los años 2014, 2015 y 2016 encontró, entre los bienes sobrantes señalados en el "Listado de Bienes Patrimoniales del IRTP", un equipo denominado "Excitador": marca ADVENT, modelo DVE5100, serie N° 2022417, color azul, y código de barra N° 030864.

7. Precisado lo anterior, esta Unidad de Inventario y Control Patrimonial, solicitó a través de la Oficina de Logística, mediante el Informe N° 250-2017-GAF.2/IRTP, que la Gerencia Técnica emita opinión respecto a las condiciones técnicas y utilitarias del equipo denominado "Excitador", con la finalidad de proceder al saneamiento del bien, así como a incorporarlo al patrimonio físico y contable de la Entidad, de corresponder.

Por ello, la División de Control Técnico emitió el Informe N° 238-2017-DCT/GT/IRTP, advierte que el equipo denominado "Excitador", marca ADVENT, modelo DVE5100, materia de la consulta, es de utilidad para la Institución, al ser esencial para el funcionamiento operativo del sistema satelital FLAY AWAY.

8. Por tanto, con la finalidad de proceder al saneamiento del bien sobrante<sup>1</sup> y el alta en el registro patrimonial y contable de la Entidad, esta unidad determinó que es necesario realizar el procedimiento administrativo antes señalado.
9. Siendo ello así, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en el capítulo VIII – Disposiciones transitorias, numeral 2, ha establecido el procedimiento administrativo que rige el saneamiento de bienes sobrantes.

En ese sentido, el Instituto de Radio y televisión del Perú – IRTP, tiene la posesión del bien por más de dos (02) años<sup>2</sup>, acreditado en el presente caso con el "Listado de Bienes Patrimoniales del IRTP" de los años 2014, 2015 y 2016, que forma parte del acervo documentario de la Entidad.

En este punto, es importante precisar que la posesión será acreditada a través del proyecto de Declaración Jurada de permanencia y posesión que esta Unidad adjunta al presente Informe, el cual será elevado por la Oficina de Logística a la Gerencia de Administración y Finanzas para su suscripción, previa refrendación por la UICP.

En atención a lo expuesto, esta Unidad procede a elaborar el presente Informe Técnico<sup>3</sup>, en donde se demuestra la posesión y existencia del bien por más de dos años, de manera pacífica e ininterrumpida ; cabe acotar que el equipo denominado "Excitador" viene siendo usado para el funcionamiento del sistema satelital FLY AWAY.

<sup>1</sup> Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales:

VIII. Disposiciones transitorias

2. Saneamiento de bienes sobrantes

a. Definición

El Saneamiento de bienes sobrantes es un mecanismo legal de característica residual y excepcional orienta a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes que se encuentran en esa condición. Mediante el alta de los mismo.

<sup>2</sup> b. Condición Previa

Para que proceda el saneamiento, los bienes sobrantes deben encontrarse por lo menos dos (02) años en posesión de la entidad, acreditándose dicha situación mediante declaración jurada de permanencia o posesión, suscrita por el servidor que usa el bien o responsable de la UPC y refrendado por la OGA.

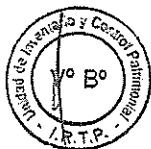
<sup>3</sup> c. Procedimiento

La UCP elaborará un IT que sustenta la posesión de los bienes sobrantes y estime el tiempo de permanencia de los mismos en la entidad y lo elevará a la OGA para su evaluación.

La OGA, de encontrar conforme el IT, procederá a notificar por escrito al propietario de los bienes sobrantes, en caso que su domicilio sea conocido y cierto. Caso contrario, dispondrá la publicación de la relación detallada de los bienes objeto de saneamiento, durante un plazo de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Sede Central de la entidad y de sus órganos desconcentrados, adicionalmente en el portal electrónico de la entidad, de ser el caso.

Transcurrido dicho plazo y de no haber oposición al procedimiento de saneamiento de bienes, la UCP:

i. Elaborará el Acta de Saneamiento, conforme al formato contenido en el Anexo N° 16; ii. Valorización de bienes sobrantes; iii. Elaborará el proyecto de resolución de saneamiento incluyen el detalle de los bienes.



10. En ese sentido la Gerencia de Administración y Finanzas, de encontrarse conforme, procederá a notificar al propietario del bien, y de no poseer datos para su ubicación procederá a publicar el detalle del bien en las Oficina de IRTP., así como en el portal web institucional. Dicha publicación obedece a que de existir un presunto propietario este puede oponerse<sup>4</sup> al procedimiento de saneamiento de bienes sobrantes, el cual será devuelto, previa acreditación de su derecho de propiedad.

## VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

1. A través del procedimiento de saneamiento de bienes sobrantes establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN; se pretende regularizar un (01) bien sobrante cuyas características se encuentran detalladas en el punto V del presente informe.
2. Realizada la publicación descriptiva del bien y de no existir oposición al procedimiento de saneamiento de bienes sobrantes, esta Unidad continuará con el trámite descrito en el capítulo VI, numeral 6; y capítulo VIII numeral 2, de la Directiva N° 001-2015/SBN, que hace referencia al saneamiento de bienes sobrantes y el alta en el registro patrimonial y contable.

## VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. La Unidad de Inventario y Control Patrimonial cuenta con un (01) bien mueble del que se desconoce toda documentación que sustente el ingreso al patrimonio de la entidad o cuando no el origen del bien, sin embargo, a la fecha de la emisión del presente informe permanece en posesión de la Institución de manera pacífica y continuada por más de dos (02) años consecutivos, como consta en el "Listado de Inventario de Bienes Patrimoniales del IRTP" de los años 2014, 2015 y 2016, conforme a indicado en la Directiva N° 001-2015/SBN.
2. En ese sentido, la Unidad de Inventario y Control Patrimonial, recomienda que la Gerencia de Administración y Finanzas declare la posesión del bien sobrante; procediendo a **publicar una declaración jurada con la descripción y las características técnicas del bien mueble sobrante por un plazo de diez (10) días hábiles** en un lugar visible de la institución, asimismo en el portal de la página Web del IRTP, con la finalidad de continuar, de no existir oposición, con el procedimiento de saneamiento de bienes sobrantes y el alta en el registro patrimonial y contable.
3. Se adjunta el Anexo N° 01 con la descripción detallada de un (01) bien mueble, el cual debe ser declarado como sobrante; debido a que se cuenta con los sustentos que obran en el acervo documentario de la Unidad de Inventario y Control Patrimonial respecto a la posesión del mismo.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO  
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

JOSE MANUEL ESCRIBANO VALDIVIEZO  
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE INVENTARIO Y  
CONTROL PATRIMONIAL

---

<sup>4</sup> d. Oposición

Persona natural o jurídica que se considere con derecho de propiedad sobre bienes materia de saneamiento (...)



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFICINA DE LOGÍSTICA – INVENTARIO Y CONTROL PATRIMONIAL

ANEXO N° 01

ITEM	CODIGO DE BARRA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	OBSERVACIONES
01	030864	EXCITADOR	ADVENT	DVE5100	2022417	AZUL	

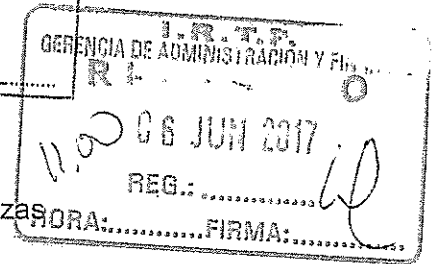


IRTP  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA LEGAL



MEMORANDO N° 452-2017-GAF/IRTP

REG.: .....  
HORA: 10:42 FIRMA: [Firma]



A : Marco Antonio Alva Tadoy  
Gerente de Administración y Finanzas

De : Rosa García More  
Directora de la Oficina General de Asesoría Legal

Asunto : Sobre el alta contable y patrimonial de un (01) bien mueble por saneamiento de bienes sobrantes.

Referencia : a) Proveído N° 5672 de GAF  
b) Informe N° 266-2017-GAF.2/ICP/IRTP

Fecha : Lima, 05 de junio de 2017



Me dirijo a usted, en atención al Proveído de la referencia a) en el Informe de la referencia b) por medio del cual vuestro Despacho solicita a esta Oficina emitir su opinión sobre la suscripción de la declaración jurada de posesión de un (01) equipo excitador, marca Advent, modelo DVE5100, serie N° 2022417, color azul, con código de barra N° 030864, a fin de continuar con el procedimiento de dar el alta contable y patrimonial por la causal de saneamiento de bienes sobrantes.

Sobre el particular, no apreciamos duda legal o incertidumbre jurídica que requiera ser absuelta.

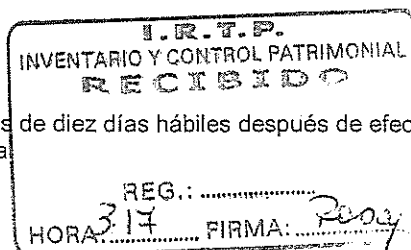
Sin embargo, precisamos que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en su acápite VII. Disposiciones Complementarias, numeral 2. Saneamiento de bienes sobrantes, literal b. Condición previa, establece claramente que deberá acreditarse mediante declaración jurada suscrita por el servidor que usa el bien o el responsable de la Unidad de Control Patrimonial y refrendada por la Oficina General de Administración que los bienes sobrantes se encuentran por lo menos dos años en posesión de la entidad.

Por otro lado, cabe señalar que la Directiva mencionada dispone que para continuar con el procedimiento, en caso de no conocerse al propietario de los bienes sobrantes, deberá publicarse la relación detallada de los bienes por diez días hábiles en un lugar visible de la sede central de la entidad, sus órganos desconcentrados y su portal web.

De no haber oposición<sup>1</sup>, la Unidad de Control Patrimonial deberá elaborar el Acta de Saneamiento, valorizar los bienes sobrantes y elaborar el proyecto de resolución de saneamiento con el detalle de los bienes.



<sup>1</sup> El plazo para presentar oposición es de diez días hábiles después de efectuada la notificación o publicación, de acuerdo a la Directiva



Posteriormente, el expediente deberá ser remitido a la Oficina General de Administración para que, de encontrarlo conforme, emita la resolución administrativa que disponga el saneamiento de los bienes y el alta en el registro patrimonial y contable.

Ahora bien, de todo lo señalado en el Informe N° 266-2017-GAF.2/ICP/IRTP, se advierte que esta Institución tiene la posesión pacífica por más de dos años del bien en cuestión, tal como consta en el "Listado de Bienes Patrimoniales del IRTP" de los años 2014, 2015 y 2016. Así también, se indica que no hay documentación que sustente el ingreso del bien al patrimonio de la entidad ni su origen, por lo que se recomienda "que la Gerencia de Administración y Finanzas declare la posesión del bien sobrante, procediendo a publicar una declaración jurada (...)". De ello, esta OGAL concluye que no se ha podido acreditar la identidad del propietario del bien en cuestión. Adicionalmente, cabe señalar que dicho bien es de utilidad para la Institución, al ser esencial para el funcionamiento operativo del sistema satelital Fly Away<sup>2</sup>.

En ese contexto, se ha demostrado que el bien se encuentra en posesión del IRTP por más de dos años y que no hay certeza sobre la identidad de su propietario. En atención a ello, esta OGAL considera que debe aceptar la recomendación del Especialista de Inventario y Control Patrimonial respecto a que su Despacho suscriba la mencionada declaración jurada de posesión, adjunta al Informe N° 266-2017-GAF.2/ICP/IRTP, de encontrar conforme sus términos, salvo mejor opinión.

De ser así, deberá procederse a su publicación y continuar con el procedimiento establecido en la Directiva citada.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,  
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y  
TELEVISIÓN DEL PERÚ  
  
ROSA GARCIA MORE  
Directora General de Asesoría Legal

ICP N°: 532  
PASE A:  
PARA:  
REG: 1417 MA  
Nota: Se devuelve expediente  
13 JUN. 2017

LOG N°: 5829  
PASE A: ICP  
PARA: Continuar trámite  
FECHA: 13 JUN. 2017

GAF N°: 00005878  
PASE A: 206  
PARA: Proceder con acciones administrativas  
FECHA: 06 JUN. 2017

LOG N°: 5762  
PASE A: GAF  
PARA: Adjuntar DS.  
FECHA: 08 JUN. 2017

GAF N°: 5874-1  
PASE A: 206  
PARA: Se Adjunta Nota Susceptiva  
FECHA: 08 JUN. 2017

<sup>2</sup> Informe N° 238-2017-DCT/GP/IRTP